

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Roberto Salazar <saconsultoresdecolombia@gmail.com>
Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2022 4:21 p. m.
Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: asesorjuridicoucc@hotmail.com
Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2021-170 DE YURI MILOVAN ONTIBON contra
ASESORES Y CONSULTORES PRESOAM SAS y otros
Datos adjuntos: recurso humberto Sanchez juzgado 78.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas tardes, encontrándome dentro del término, presenté recurso de reposición en contra del auto del 13 de octubre de los corrientes, en contra de mi poderdante, el señor Humberto sanchez verano,

Cordial Saludo,



Roberto Salazar

Gerente General

Cel-3202901702

PBX- (057) 6582262

Email. Robertosalazar@saconsultoresdecolombia.com

Web: www.saconsultoresdecolombia.com

SKIPE: Consultores de Colombia

Calle 125 No.19-89 Oficina 502 Santa Bárbara

Bogotá, Colombia.

AVISO LEGAL:

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de Consultores de Colombia o

de su directiva.

- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por lo cual Consultores de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por **Consultores** de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.

- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Consultores de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

LEGAL NOTICE:

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Consultores de Colombia" or of its authorities.

- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Consultores de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.

- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Consultores de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Consultores de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.

- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.

- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Consultores de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.



Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: Reposición de Reposición
REFERENCIA: 2021-00-170-00
CLASE: ABREVIADO
DEMANDANTE: YURI MILOVAN ONTIBON GONZALEZ
DEMANDADO: ASESORES Y CONSULTORES PRESOAM S.A.S Y OTROS.

MANUEL ROBERTO SALAZAR ARAQUE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía números 79.777.695, obrando en mi calidad de apoderado **HUMBERTO SANCHEZ VERANO** persona natural, domiciliada en esta ciudad, e identificado con la C.C No.19.085.516, mediante el presente documento interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION**, en contra del auto proferido el pasado 13 de octubre en los siguientes términos:

1. El despacho rechaza el recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio de la demanda, por extemporáneo, y revisado tanto las fechas como la presentación del recurso lo encontramos en tiempo, tenemos que recordar que la actora notifico a mi cliente mediante aviso del 292 y se acudió de inmediato al proceso dentro de los términos para presentar el recurso, como para presentar la contestación de la demanda, por eso estamos en esta etapa. Por ello ruego a su señoría, verificar las fechas nuevamente y darle respuesta, en todo caso si no es así conceder el recurso de apelación propuesto y entregar al superior las piezas procesales pertinentes para que resuelva lo pertinente.

Solicitud

- 1.- Revocar el auto atacado y darle tramite al recurso originalmente propuesto, en caso contrario conceder el recurso de apelación solicitado para que el superior conozca y decida finalmente en segunda instancia.

Del señor Juez, respetuosamente,



MANUEL ROBERTO SALAZAR ARAQUE
C.C.Nº 79.777.695 de Bogotá D.C.
T.P. Nº 347.961 del C.S.J.

